

N1/19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCÍA (IESA-A), DURANTE EL EJERCICIO 2019

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF- Q-2818002-D) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Con fecha 14 de marzo de 1995 se formalizó un Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación del "Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía" (IESA) como Centro Mixto, cuyos objetivos serían la realización de proyectos de investigación básica y aplicada; organización de reuniones científicas y actividades docentes; difusión de resultados de la investigación, colaboración en tareas de asesoramiento y cuantas se consideren de interés para el mejor cumplimiento de los objetivos anteriores. En sus actividades, el IESA prestará especial atención a los problemas y necesidades de la Comunidad Autónoma andaluza y a la comparación con las de su entorno.

2º- La cláusula Decimotercera, punto Uno, del Convenio establece una vigencia para el mismo de diez años, prorrogándose automáticamente por idénticos periodos. Asimismo, la cláusula Décima, punto Dos prevé que, para la financiación del Plan de Investigación y Actividades del IESA-A, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia, contribuirá anualmente, para sufragar parcialmente sus gastos de funcionamiento y personal adscritos a proyectos de investigación.

3º.- El Instituto de Estudios Sociales Avanzados tiene previsto para el ejercicio 2019, en consonancia con su naturaleza de centro público de investigación científica, continuar desarrollando proyectos de investigación científica en el campo de las ciencias sociales. Asimismo, el IESA proseguirá realizando actividades académicas participando en masters y programas de doctorado, dirigiendo tesis doctorales, organizando actividades de fomento de la cultura científica y dirigiendo la editorial de la Revista Internacional de Sociología.

4º El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, aprobado por Ley 3/2019, de 22 de julio recoge en su Sección 01 referente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior una subvención nominativa a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinada a financiar gastos de funcionamiento del Instituto de Estudios Sociales Avanzados durante el ejercicio 2019, por importe de 159.988,00 euros.

Código:	43Cve755ZLXBNH4pvZ2sPB3IMH6tQN	Fecha	26/07/2019
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



5º Con fecha 10 de julio de 2019, y de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, (en adelante DS) se ha acordado el inicio de expediente de concesión de subvención de carácter nominativo por el importe solicitado.

6º Con fecha 19 de julio de 2019 el Instituto de Estudios Sociales Avanzados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha presentado solicitud de subvención por importe de 159.988,00 euros, para sufragar los gastos de personal adscrito a proyectos de investigación, gastos de reuniones, conferencias, cursos, estudios, trabajos técnicos y otros gastos corrientes durante el ejercicio 2019, que supone el 100% del total de los gastos del presupuesto aportado con el siguiente desglose:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación.....	3.000,00 euros.
- Material, suministros y otros.....	64.988,00 euros.
- Indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locom.).....	10.000,00 euros.
- Personal a cargo de proyectos de investigación y actividades de la Junta de Andalucía.....	82.000,00 euros.
Total Presupuesto.....	159.988,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º De conformidad con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA) y la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de Junio de 2013 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencia otros órganos, la competencia para resolver le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica al imputarse el gasto al programa presupuestario 11A del presupuesto.

2º Esta ayuda tiene asignación nominativa en el vigente Presupuesto de gastos de esta Consejería y está, por tanto, dentro de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3º Examinadas las correspondientes normas legales de general y de especial aplicación, y de modo específico la LGS, el TRLGHPJA, el Real-Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), y el Decreto 282/2010, de 4 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante DS),



Código:	43CvE755ZLXBNH4pvZ2sPB3IMH6tQN	Fecha	26/07/2019		
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página		2/5

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**, por importe de **159.988,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 01.00.01.0000 G/11A/403.00/01, para financiar gastos de funcionamiento del Instituto de Estudios Sociales Avanzados durante el ejercicio económico de 2019, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10ª punto 2 del Convenio suscrito con fecha 14 de marzo de 1995 entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El presupuesto total aceptado de la subvención asciende a 159.988,00 euros, de acuerdo con el desglose reflejado en el apartado 6º de los Antecedentes de Hecho, suponiendo la presente ayuda el 100% del mismo.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- 1) Un primer pago de 39.997,00 euros, previa justificación, lo que supone el 25% del importe de la subvención concedida.
- 2) El restante 75%, esto es, 119.991,00 euros, una vez justificado el importe anterior, de anticipo sin previa justificación.

TERCERO.- Plazo de justificación de la subvención.

- 1) El beneficiario deberá aportar la documentación justificativa correspondiente al primer 25% de la subvención en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la notificación de la Resolución de concesión.
- 2) El periodo de justificación del segundo pago finalizará el 31 de marzo de 2020.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 30 de la LGS, artículo 72 del RLGS y en el artículo 21 del DS. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.



Código:	43Cve755ZLXBNH4pvZ2sPB3IMH6tQN	Fecha	26/07/2019		
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página		3/5

La cuenta justificativa del gasto estará formada por la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por el personal adscrito a los proyectos de investigación, y de los resultados obtenidos, principalmente en aquellas investigaciones periódicas sobre la situación, tendencias, opiniones, actitudes y valores de la sociedad andaluza, así como aquellas otras de carácter similar que se lleven a cabo bajo la responsabilidad de organismos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se deberá facilitar, por el medio que resulte más adecuado, el acceso a la información derivada de los proyectos de investigación e investigaciones periódicas descritos en el párrafo anterior.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1 Una relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, según modelo que se adjunta con la resolución, debidamente ordenado y numerado en la que se identificarán los acreedores/perceptores, el tipo de justificante (hoja de salario, seguros sociales, factura, etc.), la fecha del mismo y el importe imputado.
 - 2.2 Originales y copia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales, una vez cotejados y sellados, serán estampillados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia.
 - 2.3 Justificantes acreditativos del pago de los gastos efectuados.
 - 2.4 Relación, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO.- El Instituto de Estudios Sociales Avanzados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas contrae las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS, y los artículos 116 y 119.2.b) del TRLGHPJA. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas como beneficiario de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la LGS, y en el procedimiento del mismo, los artículos 125 a 127 del TRLGHPJA.

SEXTO.- En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la LGS, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes, vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:



Código:	43CvE755ZLXBNH4pvZ2sPB3IMH6tQN	Fecha	26/07/2019
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



- a) Cumplimiento entre el 50% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- b) Cumplimiento entre el 40% y 49,99, reducción del 50% del importe de la subvención.
- c) Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación administrativa del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del TRLGHPJA, y 32 del DS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión. De igual forma, en previsión de lo establecido en el artículo 29.3, párrafo segundo, de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, será causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Código:	43CvE755ZLXBNH4pvZ2sPB3IMH6tQN	Fecha	26/07/2019	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página	